

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 19/07/2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara, los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba, San Andrés de Congosto, y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, para la ejecución del proyecto de mejora de infraestructuras del camino rural de San Andrés con el objeto de dar cohesión a las zonas rurales afectadas. [2021/8735]

Con fecha 9 de julio de 2021, se ha suscrito el Convenio de Colaboración arriba indicado. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, está Secretaría General ha resuelto:

Disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de julio de 2021

La Secretaria General
JUANA VELASCO MATEOS-APARICIO

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto, para la ejecución del proyecto de mejora y acondicionamiento del camino rural de "San Andrés" con el objeto de dar cohesión a las zonas rurales afectadas.

En Guadalajara, a 9 de julio de 2021

Reunidos

De una parte,

D. Francisco Martínez Arroyo, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 71/2019, de 7 de julio, cuya competencia para la firma del presente convenio se deriva de las funciones representativas de carácter institucional que le corresponden por razón de su cargo y a tenor de la referencia general al respecto contenida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha («DOCM» n.º 143, de 6 de octubre).

De otra parte,

D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019,

D. Mariano Andrés Barbero, Alcalde del Ayuntamiento de Membrillera en Guadalajara, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019,

D. Javier Cantero Gonzalez, Alcalde del Ayuntamiento de La Toba en Guadalajara, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, y

D^a. Concepción Trujillo Palancar, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto en Guadalajara, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia para formalizar el presente Convenio y, Manifiestan

1. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 4.4.f) contempla el fomento de la calidad de vida, especialmente en el medio rural, como un objetivo básico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que debe incardinarse en el marco de la competencia prevista en el artículo 31.1.6^a del mismo que dispone que es competencia exclusiva de la Junta de Comunidades la agricultura, ganadería e industria agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

2. Los Ayuntamientos de San Andrés del Congosto, Membrillera y La Toba han manifestado el pésimo estado de conservación en la que se encuentra el Camino de San Andrés, que lo hacen prácticamente intransitable y muy peligroso para el tráfico, solicitando urgentemente su acondicionamiento y poniendo a disposición de esta Administración los terrenos del mismo en las partes del trazado que discurre por sus términos municipales.

Este camino tiene una longitud de 8.150 m., una anchura de 5m de plataforma y 1,5 ml de cunetas a cada lado y además de dar servicio a las explotaciones agrícolas de la zona regable del Bornova, tiene como finalidad principal unir las poblaciones de Membrillera y San Andrés del Congosto, enlazando con la carretera GU-165 de la red provincial y con la CM-101 que les da acceso a Jadraque, importante núcleo de población cabecera de comarca de esta zona donde se ubican los servicios públicos educativos, sanitarios, sociales y comerciales.

3. Dado que estos pequeños municipios no disponen de los recursos financieros necesarios para acometer estas inversiones, es competencia de la Administración en este campo el financiar o cofinanciar junto a la Diputación Provincial, las inversiones que supongan una mejora duradera de estos caminos rurales de titularidad municipal, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso intensivo a que se ven sometidos.

4. Que el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones prevé la posibilidad de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscriba convenios de cooperación con las Diputaciones Provinciales para mejorar la prestación de los servicios públicos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 36.1.b), la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios.

6. Y, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban.

7. Por su parte, la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha establece en su artículo 17 los objetivos básicos que han de regir las actuaciones públicas de las administraciones de Castilla-La Mancha en materia de desarrollo rural, de entre los que destacamos, los establecidos en sus apartados e), f) y g), que transcribimos:

e) Ordenar la dimensión social y geográfica del territorio y frenara los procesos de despoblamiento de las zonas rurales, implicando los procesos de crecimiento y modernización económica con un desarrollo sostenible.

f) Propiciar un nivel de vida digno a la población rural tanto en términos de renta y calidad, como de bienestar. Particular atención deben recibir aquellos habitantes de los núcleos menos accesibles por sus condiciones orográficas, más diseminados o de dimensión reducida.

g) Superar los estrangulamientos sociales que puedan derivarse de la menor disponibilidad en el mundo rural de servicios, equipamientos e infraestructuras.”

A tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, a esta Consejería le corresponde la política de desarrollo rural territorial y, en particular, a través de su Dirección General, ejercerá sus funciones en materia de infraestructuras de desarrollo rural, entre las que figuran las de ejecución de caminos rurales.

8. Que todas las instituciones coinciden en la necesidad, en este momento, de implementar estrategias en materia de desarrollo rural para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales impulsando la de dotación de infraestructuras rurales en los términos que se exponen en las estipulaciones del presente Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara, los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y de San Andrés del Congosto y la Consejería para la ejecución, financiación y mantenimiento de las actuaciones de mejora y acondicionamiento del camino rural de “San Andrés”, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para una mayor cohesión e integración de las zonas impulsando la dotación de infraestructuras rurales, ya que se trata de un camino que presenta graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.

Segunda. Actuaciones a realizar

El camino tiene como finalidad, comunicar entre sí y dar acceso a los núcleos rurales de Membrillera y San Andrés del Congosto, enlazando Membrillera a través de la GU-165, con la carretera autonómica CM-101 facilitando el acceso a Jadraque, importante núcleo de población de esta zona. Al mismo tiempo se facilita el servicio de las explotaciones agrarias de la zona.

Dada la gran utilidad de este camino, se proyecta la mejora de la capa de rodadura, para una anchura de unos 4.8 - 5 metros, con una capa de mezcla bituminosa en caliente, con el fin de facilitar la circulación, haciéndola más cómoda y segura. Además, se podrán soportar mejor las acciones destructivas del tráfico y de los fenómenos atmosféricos.

La mejora y acondicionamiento del camino, se realizará conforme a la memoria técnica adjunta como Anexo I al presente Convenio, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible.

Tercera. Destinatarios finales

La vía de comunicación de los municipios afectados, tienen el carácter de camino rural, habida cuenta que dichos caminos carecen de los estándares de seguridad vial para considerarse carretera Provincial.

Serán destinatarios finales los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto como titulares del camino rural.

Una vez firmada el acta de entrega y recepción, los trabajos realizados pasarán al Ayuntamiento correspondiente, quedando a su disposición como destinatario final de los mismos.

Cuarta. Presupuesto y financiación

1. El presupuesto total del presente convenio asciende a un millón doscientos un mil trescientos noventa y cinco euros con dos céntimos (1.201.395,02 €).

2. La financiación del convenio será al 50 % entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en función del presupuesto de la memoria técnica, incluido el 10 % al tener previsto la realización del encargo a un medio propio para la ejecución de las actuaciones (art. 11.6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero).

3. La aportación de cada una de las partes para la materialización del presente convenio será conforme a la siguiente distribución de anualidades:

a) La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará la cantidad de seiscientos mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y un céntimos (600.697,51 €) con cargo a su aplicación presupuestaria 21.03.531A.76090 de la anualidad 2021, y

b) La Diputación Provincial de Guadalajara aportará la cantidad de seiscientos mil seiscientos noventa y siete euros con cincuenta y un céntimos (600.697,51 €) con cargo a su aplicación presupuestaria 454.75001 de la anualidad 2021.

Quedando el presupuesto del siguiente modo distribuido por anualidades:

Año	Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural		Diputación Provincial de Guadalajara		Total
	50 % Ppto. memoria	10% (RD 69/2019)	50 % Ppto. memoria	10% (RD 69/2019)	
2021	546.088,65	54.608,86	546.088,65	54.608,86	1.201.395,02
Total	600.697,51		600.697,51		1.201.395,02

4. La transferencia de la aportación de la Diputación se hará efectiva al número de cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ES89 2048 3648 5134 00002629, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

5. Para el supuesto de que existiese crédito sobrante a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, se procederá a la devolución íntegra de las cantidades que no hayan sido justificadas adecuadamente.

Quinta. Desarrollo de las actuaciones

Una vez aprobado el Proyecto y comprobada la ejecución de las actuaciones proyectadas, la dirección técnica emitirá las correspondientes certificaciones de obra.

Como documento fehaciente de la realización de las mismas, se levantará un acta de finalización de los trabajos que deberán suscribir el facultativo director de las obras, el representante de la Diputación Provincial, el representante del destino final, el representante de la empresa ejecutora, sin menoscabo que la Intervención General de la JCCM pueda designar quien la represente en dicho acto.

Sexta. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Serán obligaciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural:

- a) Cofinanciar las actuaciones de los gastos de ejecución de la memoria técnica conforme a la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) La redacción del proyecto para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento
- c) La ejecución de las actuaciones y su dirección de obra
- d) Informar a la Diputación sobre el gasto realizado.
- e) Aprobar la liquidación de la orden de encargo correspondiente y de su resultado final, dando traslado de dicho acto a la Diputación a los efectos previstos en el punto 5 de la cláusula cuarta del presente Convenio.

Séptima. Obligaciones de la Diputación

Serán obligaciones de la Diputación:

- a) Cofinanciar las actuaciones de las memorias técnicas conforme a la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Designar a la persona que apoye la ejecución de las actuaciones y que proceda a la firma del acta de finalización de los trabajos.
- c) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Octava. Obligaciones de los municipios

Serán obligaciones de los municipios:

- a) Garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones,
- b) Obtener los permisos exigibles para su normal desarrollo.
- c) El mantenimiento y conservación de las actuaciones llevadas a cabo, corresponderán a los destinatarios finales, por lo menos durante un periodo de cinco años, a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- d) Informar, mediante inserción en el tablón de anuncios de la entidad, de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto y la financiación de las mismas. El anuncio deberá especificar las fuentes de financiación. Asimismo, deberá informar a la población con antelación suficiente de posibles cortes o desvíos de circulación que puedan producirse durante el desarrollo de las obras.
- e) Con el fin de reducir al máximo los accesos directos de las fincas al camino, obtendrán de los propietarios el permiso de ejecución en sus parcelas de los accesos comunes previstos en la memoria adjunta y el permiso de paso que da acceso común a varias parcelas colindantes.

Novena. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el Secretario/a y 7 personas más, dos en representación de la Consejería, dos en representación de la Diputación y una por cada Ayuntamiento firmante. La Presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes de la Diputación que tendrá voto de calidad y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario de la Diputación que no tendrá ni voz ni voto.

Décima. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Acordar las características y requisitos del proyecto y medidas que se pongan en marcha para la ejecución del objeto del Convenio, según lo indicado en la estipulación segunda del presente Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes y levantando la correspondiente acta.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las obras se ejecutarán conforme al cronograma de actuaciones aprobado por la Comisión de Seguimiento.

La modificación del cronograma previsto se podrá realizar, siempre que sea debido a motivos debidamente justificados, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y, en su caso, previo reajuste de las anualidades de crédito.

Duodécima. - Periodo de vigencia del Convenio

Sin perjuicio del plazo dispuesto para la realización de las actuaciones, la vigencia de este Convenio será desde la fecha de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Decimotercera. Causas de resolución del Convenio

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito,
- b) La no disponibilidad, en tiempo, de los fondos a aportar por parte de alguna de las partes,
- c) El incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas

Decimocuarta. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite en los medios de comunicación el presente convenio, deberá referenciarse todas las administraciones afectadas: La Diputación, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y los Ayuntamientos titulares de la infraestructura.

Decimoquinta. - Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E nº. 167 de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.- Francisco Martínez Arroyo
El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara.- José Luis Vega Pérez
El Alcalde de Membrillera.- Mariano Andrés Barbero
El Alcalde de La Toba.- Javier Cantero González
La Alcaldesa de San Andrés del Congosto.- Concepción Trujillo Palancar